

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de mayo de 2025, el Expediente N° 78537-2025, que contiene el Dictamen N° 002-2025-CNVyARP-MPC, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por la Comisión Especial de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el art. 9 de la Ley N.º 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**. Así mismo en el Artículo 40° señala: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 73°, literales a) y d) de Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"...Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente"**.

Que, el artículo 79 inciso 3) numeral 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de las funciones específicas exclusivas, la de **"disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques,**

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

plazas y numeración predial”; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en cuyo artículo 1° se ha estipulado lo siguiente: **“La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento”**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° inc. a). del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece: Son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura. **“Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial”**.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, señala: **“Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:**

- a) **Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región.**
- b) **Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.**
- c) **Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales.**
- d) **El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas.**
- e) **El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional.**
- f) **El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales.**
- g) **Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local”**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, señala: **“Las Comisiones de Nomenclatura podrán utilizar otros sistemas de nomenclatura como el de números y letras para las vías”**. Asimismo, el artículo 14°, indica: **“Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación”**.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, señala: **“Debe evitarse la repetición de denominaciones, o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones”**. Asimismo, el artículo 17° señala: **“No se permitirá la repetición en un mismo distrito, del nombre o número asignado a una avenida, calle, Jirón, pasaje, parque, plaza o plazuela, ni duplicar dicha nomenclatura”**.

Que, en el actual Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 808-CMPC, de fecha 18 de agosto de 2022), en la Pág. 308 se tiene establecido el procedimiento administrativo denominado: Nomenclatura Vial (Nombre de Vía), de acuerdo con la siguiente descripción: **“Servicios prestados en exclusividad a través del cual una persona natural o jurídica puede solicitar la nomenclatura de su calles, pasaje, jirón y/o avenida, la cual es aprobada por parte de la Comisión de Nomenclatura Vial y áreas de recreación”**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 577-CMPC de fecha 22 de setiembre de 2016, el Concejo Municipal Provincial de Cajamarca aprobó el Reglamento del Protocolo para Nomenclatura Vial y Reconocimiento de Vías, Espacios Públicos y/o Incorporación de Vías al Casco Urbano, el que establece en el artículo 6°: **“Finalidad. Este instrumento tiene por finalidad establecer la nomenclatura vial y reconocimiento de vías, espacios públicos y/o incorporación de vías al casco urbano de la ciudad de Cajamarca, direccionado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca”**.

Que, de lo indicado líneas arriba, si bien es cierto el procedimiento de Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o espacios Públicos, es un procedimiento TUPA, se ha autorizado mediante **Resolución de Alcaldía**

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

N° 089-2025-A-MPC; en la cual resuelve AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano a través de la Sub gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de Nomenclatura Vial de acuerdo a sus funciones, de las 37 calles de los diversos sectores establecidos en el Informe Técnico N° 269-2024/LSAL-SGPTYCH-GDTyU-MPC, de fecha 30 de octubre de 2025; precisando también en el Artículo Segundo que: los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-A-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025, quedan subsistentes". Esto en base a que la población se beneficiará con acceso a servicios básicos de: agua, desagüe, electrificación, Gas-Saneamiento Físico Legal de sus propiedades ante la SUNARP, así como acceder a los procedimientos administrativos de la MPC, mejoramiento de sus calles con pavimentado (pista y veredas).

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas par el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley No 27972; y normas pertinentes; y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DE OFICIO LA NOMENCLATURA VIAL DE 37 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

Artículo 1°.- APROBAR, la asignación de Nomenclatura Vial de las 37 calles, ya reconocidas e incorporadas en la trama vial del casco urbano de la ciudad de Cajamarca, debiendo denominarlas de la siguiente manera:

N°	NOMBRE PROPUESTO	TRAMO ENTRE LAS CALLES DENOMINADAS	SECTOR	O.M.	SECCION	LONG.	FUNCION
01	JR. CESAR MIRANDA ZUNICO	CARRETERA A OTUZCO – JR. OLGA CARRANZA	SIN SECTOR	772-CMPC	6.50 – 13.05	996.50	MIXTA
02	JR. 16 DE MAYO	AV. CESAR MIRANDA ZUNICO - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	6.00 – 8.70	415.30	MIXTA
03	JR. SAN LORENZO	AV. CESAR MIRANDA ZUNICO – PSJE. LA ESPERANZA	SIN SECTOR	772-CMPC	5.80 – 6.50	200.00	MIXTA
04	PROLONG. JR. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	JR. VILLAREAL – PROG. 340 m.	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	6.80 – 8.70	340.00	MIXTA
05	PROLONG. JR. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	PROG. 340.00 m. - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	7.00 – 11.60	908.00	MIXTA
06	PSJE. PAQUITA	PROLONG. JR. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS – AV. CESAR MIRANDA ZUNICO	SIN SECTOR	772-CMPC	4.50	98.00	PEATONAL

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

07	JR. OLGA CARRANZA	AV. CESAR MIRANDA ZUNICO – JR. GIRASOLES	SIN SECTOR	772-CMPC	9.20	355.60	MIXTA
08	JR. LOS IDRUGOS	JR. GIRASOLES – JR. LOS IDRUGOS	SIN SECTOR	772-CMPC	4.00 – 5.00	105.00	PEATONAL
09	PSJE. LA ESPERANZA	JR. SAN LORENZO – TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	6.00	58.70	MIXTA
10	JR. PUERTAS DEL SOL	JR. LAS ARTES - TRUNCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	6.30 – 7.20	234.50	MIXTA
11	JR. MIRAFLORES	JR. LAS ARTES - TRUNCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	10.00	80.00	MIXTA
12	JR. VILLAREAL	PROLONG. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS - TRUNCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	8.00 – 10.00	169.00	MIXTA
13	JR. LOS CONTADORES	JR. LAS ARTES - TRUNCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	10.40	81.00	MIXTA
14	JR. LAS ARTES	JR. MICAELA SPINACH - PROLONG. JR. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	8.00 – 10.00	240.90	MIXTA
15	JR. LOS INGENIEROS	PROLONG. JR. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS – JR. SAN FRANCISCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	10.00	269.60	MIXTA
16	PSJE. LOS SAUCES	PSJE. COLUMBO – PSJE. SAN CRISTOBAL	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	5.00	60.90	PEATONAL
17	PSJE. NIÑO JESÚS	PSJE. SAN CRISTOBAL - TRUNCO	SECTOR 11 – LAS TORRECITAS	772-CMPC	5.00 – 6.00	81.50	PEATONAL
18	JR. ISRAEL	JR. DE LA AMISTAD - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	310.00	MIXTA
19	JR. RUDECINDA NUÑEZ	JR. DE LA AMISTAD - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	30.00	MIXTA
20	JR. FRANCISCO ZARATE	JR. DE LA AMISTAD - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	290.00	MIXTA

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

21	JR. SAN ANTONIO	JR. DE LA AMISTAD – JR. DE LA TRADICION	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	281.00	MIXTA
22	JR. SAN CARLOS	JR. DE LA AMISTAD – JR. SANTA CLARA	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	271.00	MIXTA
23	JR. LOS OLIVOS	JR. DE LA AMISTAD – JR. BETANIA	SIN SECTOR	772-CMPC	7.65	124.00	MIXTA
24	JR. LOS CIPRECES	JR. DE LA AMISTAD – JR. BETANIA	SIN SECTOR	772-CMPC	8.30	105.00	MIXTA
25	JR. LOS CEDROS	JR. DE LA AMISTAD – JR. BETANIA	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	88.00	MIXTA
26	PSJE. CANAAN	JR. DE LA AMISTAD – JR. LOS NOGALES	SIN SECTOR	772-CMPC	4.00	47.00	PEATONAL
27	JR. DE LA TRADICION	JR. ISRAEL - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	142.50	MIXTA
28	JR. SANTA CLARA	JR. SAN CARLOS - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	168.80	MIXTA
29	JR. SAN JERONIMO	JR. SAN CARLOS - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	167.90	MIXTA
30	JR. DE LA AMISTAD	JR. SAN CARLOS - TRUNCO	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	264.10	MIXTA
31	J. LOS NOGALES	JR. LOS CIPRECES – PSJE. CANAAN	SIN SECTOR	772-CMPC	8.00	133.70	MIXTA
32	JR. BETANIA	PARALELA AL JR. LOS NOGALES	SIN SECTOR	772-CMPC	6.80	121.00	MIXTA
33	PSJE. SINCHI ROCA	AV. PERU – 65.85 m. ADENTRO	SECTOR 4 – CUMBE MAYO	772-CMPC	4.00	65.85	PEATONAL
34	PSJE. GETSEMANI	PROLONG. JR. TUPAC AMARU – 117.30 ADENTRO	SECTOR 23 – LA PACCHA	772-CMPC	4.30 – 5.00	117.30	PEATONAL
35	PSJE. LA ESMERALDA	PROLONG. DE VIA COLECTORA – 147.70 m. ADENTRO	SECTOR 24 – VILLA HUACARIZ	772-CMPC	12.00 – 13.00	147.70	MIXTA
36	PSJE. EL MIRADOR	PSJE. LA ESMERALDA – 91.40 m. ADENTRO	SECTOR 24 – VILLA HUACARIZ	772-CMPC	12.30 – 14.40	91.40	MIXTA
37	PSJE. LAS BEGONIAS	JR. AGUA MARINA – FAJA MARGINAL QUEB. LOS CHILCOS	SECTOR 24 – VILLA HUACARIZ	772-CMPC	8.60	97.30	MIXTA

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 933-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2025

Artículo 2°.- ENCARGAR, la actualización de la base de datos, según corresponda, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, y al Servicio de Administración Tributaria -SAT Cajamarca.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página institucional (www.municaj.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 15:52:40 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 08:20:33 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por
OLORTEGUI SALDANA Walter
Humberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 10:51:05 -05:00

- C.C
- Alcaldía.
 - Sala de Regidores.
 - Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
 - Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Archivo.